Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.
Tuluá, Valle del Cauca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.468

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: HAROLD JAMINSSON MARTINEZ
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2020-00114**- 00

ASUNTO

Como quiera que la apoderada de la parte actora ha solicitado que se decrete el emplazamiento del demandado HAROLD JAMINSSON MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.798.683, en razón a que, según certificación de la empresa de correo, la citación para notificación personal fue devuelta con la anotación de no reside o no trabaja en el lugar, y, según lo manifestado, se desconoce el lugar de residencia o lugar de trabajo de la parte pasiva, se procederá con el emplazamiento en los términos dispuestos por el decreto 806 del 04 de junio de 2020 en su artículo 10.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaria hágase la inclusión de los datos del demandado HAROLD JAMINSSON MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.17.798.683 en el registro Nacional de personas emplazadas.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **HAROLD JAMINSSON MARTINEZ**, quien se identifica con la C.C.17.798.683.

SEGUNDO: por secretaria **HÁGASE** la **INCLUSIÓN** de los datos del demandado **HAROLD JAMINSSON MARTINEZ** en el Registro Nacional de Emplazados, para lo cual se procederá de conformidad con lo reglado en el artículo art. 10 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio de 2020.

Una vez vencido el término, se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

E.M.T.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.096

HOY, 18 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.